



Jubilación de trabajadores y trabajadoras con discapacidad

EN LECTURA FÁCIL 

Subvencionado por:



Este pictograma informa que el texto al que acompaña es de lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original, pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.



En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

En muchos lugares de Europa ya se emplea este sistema.

Muchas personas dicen que con la lectura fácil están mejor informadas.

La adaptación a Lectura Fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al género.

institutolecturafacil.org

Coordina:

CCOO de Andalucía, Secretaría de Políticas Sociales y Migraciones



Adapta a lectura fácil:

Instituto Lectura Fácil, S. Coop. And.



Valida: ANIDI

Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual



Edita y maqueta:

Ediciones Rodio, S. Coop. And.





Los trabajadores y las trabajadoras se **jubilán** cuando llegan a los 65 o a los 67 años.

Los trabajadores y las trabajadoras dejan de trabajar cuando cumplen 65 o 67 años y llevan un tiempo concreto trabajando.

Los trabajadores jubilados en vez de sueldo cobran una **pensión**.

Jubilación.

Cuando las personas llevan mucho tiempo trabajando y cumplen unos años dejan de trabajar. Esa situación es la jubilación.

Pensión.

Es el dinero que reciben las personas jubiladas todos los meses.





Algunas personas con una discapacidad del 45% o más pueden **jubilarse** antes.

Los trabajadores con una discapacidad del 65% o más pueden **jubilarse** antes también.

¿Quiénes se pueden jubilar antes?

Los trabajadores y las trabajadoras que:

- Están en algunos de los regímenes de trabajo de la **Seguridad Social**.
- Tener una discapacidad del 45% o más.

Los trabajadores y trabajadoras tienen que tener un documento que diga qué discapacidad tienen y el grado.

- Han trabajado el tiempo que dice la ley para poder **jubilarse**.

Seguridad Social. Son las entidades que trabajan para dar servicios básicos a todos los ciudadanos. Servicios como trabajo y protección para cuando no tenemos trabajo.

Jubilación. Cuando las personas llevan mucho tiempo trabajando y cumplen unos años dejan de trabajar. Esa situación es la jubilación.



¿Qué discapacidades deben tener las personas para jubilarse antes?



Todas las discapacidades que acortan la **esperanza de vida** de las personas hacen que las personas se **jubilén** antes.

Estas discapacidades son:

1. Discapacidad intelectual.
2. Parálisis cerebral. Es una enfermedad que afecta la capacidad de una persona para moverse o para mantener el equilibrio.

Esperanza de vida. Son los años que puede vivir una persona.

Jubilación. Cuando las personas llevan mucho tiempo trabajando y cumplen unos años dejan de trabajar. Esa situación es la jubilación.



3. Anomalías genéticas. Son las enfermedades causadas por una alteración en el **ADN** de la persona.

Estas son:

- Síndrome de Down.
- Síndrome de PraderWilli.
- Síndrome X frágil.
- Osteogénesis imperfecta.
- Acondroplasia.
- Fibrosis Quística.
- Enfermedad de Wilson.

ADN. Es el material que está dentro de nuestras células, en la sangre. Da información sobre quiénes somos.





4. Trastorno del espectro autista.
5. Anomalías relacionadas con la Talidomida.
Son las enfermedades causadas por una medicina.
La medicina se llama Talidomida.
6. Síndrome Postpolio. Son los efectos para salud que tiene la enfermedad de la polio.
7. Daño cerebral causado por:
 - Traumatismo craneoencefálico.
 - Tumores en el sistema nervioso central, infecciones o intoxicaciones.
8. Enfermedad mental.
 - Esquizofrenia.
 - Trastorno bipolar.





9. Enfermedad del sistema nervioso.

- Esclerosis Lateral Amiotrófica.
- Esclerosis múltiple.
- Leucodistrofias.
- Síndrome de Tourette.
- Lesión medular traumática.





¿Con cuántos años se pueden jubilar las personas con discapacidad?

Las personas con alguna discapacidad de las que se dicen antes pueden **jubilarse**:

Jubilación.

Cuando las personas llevan mucho tiempo trabajando y cumplen unos años dejan de trabajar. Esa situación es la jubilación.

	Años
Personas con discapacidad del 45% o más.	A partir de los 56 años.
Personas con discapacidad del 65% o más.	A partir de los 52 años.



¿Qué pensión cobran?

Estos trabajadores cobran la **pensión** que resulta de aplicar la **base reguladora** al tiempo que han trabajado.

Pensión.

Es el dinero que reciben las personas jubiladas todos los meses.

Base reguladora. Son las normas para calcular la pensión. Se aplican al tiempo que las personas han trabajado para conocer la cantidad de la pensión.





Los años que quedan para la edad normal de **jubilación** se toman como años trabajados para calcular la **pensión**.

Las personas trabajadoras con cualquier discapacidad igual o superior al 65% pueden adelantar su **jubilación**.

Jubilación. Cuando las personas llevan mucho tiempo trabajando y cumplen unos años dejan de trabajar. Esa situación es la jubilación.

Pensión. Es el dinero que reciben las personas jubiladas todos los meses.





Para calcular cuánto tiempo antes se pueden **jubilarse** se usan unos coeficientes reductores del 0.25 o del 0.5.

Por ejemplo, para cotizar 4 años, sólo tendrían necesidad de trabajar dos (0.50) o tres años (0.25).

Jubilación.

Cuando las personas llevan mucho tiempo trabajando y cumplen unos años dejan de trabajar. Esa situación es la jubilación.

¿Cuánto tiempo llevan trabajado?

Hay que restar los días que no ha ido al trabajo en su vida.

Se restan todos los días que no ha ido al trabajo menos:

- Los días que han estado enfermos.

Tienen que tener un **parte médico** que diga que están enfermos esos días.

Parte médico.

Es un documento del médico que dice que una persona está enferma.



- Los días que han faltado por:
 - Ser madres o ser padres.
 - Tener riesgos en el embarazo.
 - Dar de comer a los bebés recién nacidos.
- Los días de vacaciones y de descansos.

¿Cómo se prueba la discapacidad?

El grado de discapacidad se prueba mediante un certificado del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

También se puede probar con un certificado de la unidad de personas mayores de la **comunidad autónoma**.

Comunidad autónoma. Es cada 1 de los territorios en los que se divide España. Por ejemplo, la Comunidad Autónoma de Andalucía o de Valencia.



La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía hace estos certificados en Andalucía.

Algunos trabajadores y trabajadoras pueden probar su discapacidad con otros certificados cuando lo dice la **Seguridad Social**.

Seguridad Social.

Son las entidades que trabajan para dar servicios básicos a todos los ciudadanos. Servicios como trabajo y protección para cuando no tenemos trabajo.



Para más información, consulta con:

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Almería.
Secretaría de Políticas Sociales.
Calle Javier Sanz 14, 04004, Almería.
950 280 082**

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Cádiz.
Secretaría de Políticas Sociales.
Avenida de Andalucía 6 - 8ª, 11008, Cádiz.
956 271 730**

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Córdoba.
Secretaría de Políticas Sociales.
Avenida Gran Capitán 12 - 2ª, 14008, Córdoba.
957 475 892**

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Granada.
Secretaría de Políticas Sociales.
Calle Periodista Fco. Javier Cobos 2, 18014, Granada.
958 201 361**

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Huelva.
Secretaría de Políticas Sociales.
Avenida Martín Alonso Pinzón 7-3ª y 4ª, 21003, Huelva.
959 496 864**

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Jaén.
Secretaría de Políticas Sociales.
Calle Castilla 8, 23007, Jaén.
953 253 511**

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Málaga.
Secretaría de Políticas Sociales.
Avenida Manuel Agustín Heredia 26, 29001, Málaga.
952 228 804**

**Unión Provincial de Comisiones Obreras en Sevilla
Secretaría de Políticas Sociales.
Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla
954 287 755**

Coordina:

**CCOO de Andalucía, Secretaría de Políticas Sociales y Migraciones
Calle Cardenal Bueno Monreal, nº 58, 5ª planta.
41012 Sevilla
954 287 755**

Subvencionado por:

